



21 de diciembre del 2000

Ing. Alfredo Rodríguez
RR-03 Box 10871
Toa Alta, P.R. 00775
PETICIONARIO

Re: Solicitud de Endoso
Proyecto Posada del Coronel
Carr. PR-250, Km 2.3
Bo. Flamenco, Sector Las Delicias
Culebra, P.R. 00775
ACDEC: 92-77-0845

ENDOSO

El peticionario solicita de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra (ACDEC) endoso, para la actividad descrita en epígrafe.

En reunión Ordinaria del 20 de diciembre de 2000. La Junta de Directores de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra resolvió endosar lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1. El peticionario será responsable de conseguir la aprobación de cualquier agencia federal, estatal ó municipal con jurisdicción en este asunto.
2. El peticionario cumplirá fiel y cabalmente con todas las disposiciones reglamentarias de la Junta de Calidad Ambiental, (Deberá obtener de la Junta de Calidad Ambiental el permiso para Control de Erosión y Sedimentación para minimizar la erosión hacia los cuerpos de agua cercanos al proyecto. Además, se deberá obtener cualquier permiso requerido por esa Agencia para realizar el proyecto o actividad) la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Recursos Naturales, (Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 25, Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico. El reglamento dispone entre otras cosas, que al momento de someter el proyecto ante la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) se deberá someter un documento que incluya la información presentada en el anejo de esta comunicación) el Plan de Usos de Terrenos de Culebra vigente y el Mapa de Zonificación.

Endoso
Ing. Alfredo Rodríguez
ACDEC 92-77-0845
Pág. 2

3. Esta comunicación no lo autoriza a mover material de la corteza terrestre ni a realizar ningún trabajo en el área hasta tanto se cumpla con todos los reglamentos y reglas aplicables a la acción propuesta. Para cualquier movimiento de terreno en dicho predio debe referirse al Reglamento para la Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre, para el cumplimiento del mismo.
4. Este endoso no será válido sin la obtención de los permisos requeridos por otras agencias gubernamentales.
5. El peticionario será completamente responsable de cualquier daño que pueda sufrir alguna (s) persona(s) por motivo de la(s) obra(s) aquí endosada (s). Este endoso es intransferible. Se concede única y exclusivamente para realizar la actividad arriba descrita. Cualquier otra actividad aquí no incluida tendrá que solicitarse por separado.
6. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación del endoso aquí aprobado.
7. Este endoso tendrá vigencia de un (1) año a partir de la firma del Vice Presidente a iniciar los trámites con las agencias pertinentes.

Esta comunicación puede ser presentada por requerimiento de cualquier otra agencia gubernamental.

En Culebra, Puerto Rico hoy 21 de diciembre del 2000.


Abraham Peña Nieves
Vice-Presidente
Junta de Directores